



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV N° 012-2020-SMV/11.1

Lima, 07 de febrero de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2020001625, así como el Informe Interno N° 153-2020-SMV/11.1 del 07 de febrero de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 15 de enero y 06 de febrero de 2020, A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Segunda Emisión del Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas», correspondiente al «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas», del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución N° 006-2014-SMV/11.1 del 13 de enero de 2014, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión denominado «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas», hasta por un monto máximo en circulación ascendente a S/ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en la sección «De los valores mobiliarios y/o programas de emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión, el 20 de abril de 2016, bajo un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados «Segunda Emisión del Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en la sección «De los valores mobiliarios y/o programas de emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A., se ha verificado la cancelación total



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios «Segunda Emisión del Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas»;

Que, A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, a efectos de la exclusión de los valores «Segunda Emisión del Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas»;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que la exclusión de valores por la referida causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Segunda Emisión del Primer Programa de Emisión de

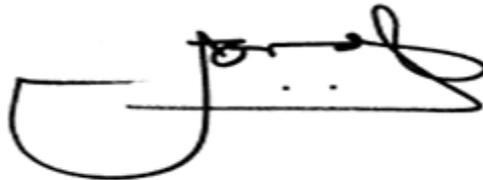
Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas», correspondiente al «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo A. Jaime Rojas», de la sección «De los valores mobiliarios y/o programas de emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe)

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A., en calidad de sociedad emisora; a BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de entidad estructuradora y agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA, Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas